

PEREIRA MENAUT, Antonio Carlos, *El Ejemplo Constitucional de Inglaterra*, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid, 1992, XXXVI + 318 págs.

"He aquí un libro que ha delineado la Constitución británica tan diestra, delicada y reflexivamente que cualquiera que lo lea aprenderá de él, y yo me he visto forzado a pensar de nuevo en varias cosas que antes había dado por supuestas". No creemos que sea necesario añadir más elogios a este comentario del profesor Bernard Crick, a propósito del último libro de Antonio Carlos Pereira Menaut.

El autor intenta "mostrar que el constitucionalismo inglés clásico debe ser conocido porque tiene un valor modélico, comparable, *mutatis mutandis*, al del derecho romano en el campo del derecho privado" (p. XXXIII). Además, procura poner el constitucionalismo inglés clásico en relación con el de nuestra área cultural. El libro se dirige tanto a especialistas como a "lectores menos informados" (XXIV). Para beneficio de estos últimos, reduce los tecnicismos y citas a lo imprescindible. No obstante, da por supuestos algunos conocimientos que pertenecen a los rudimentos de la teoría constitucional general. Un estilo llano, directo, no exento de buen humor en ocasiones, consigue introducirnos suavemente en los rudimentos del derecho constitucional inglés. El autor no deja de sacar lecciones útiles, o de señalar, al menos, cualidades admirables, aunque difícilmente imitables en un contexto cultural tan diverso como el nuestro.

Diez capítulos trazan los rasgos fundamentales del derecho constitucional inglés. El primero explica las fuentes y características principales de la constitución británica. Las principales fuentes son el *Common Law* (derecho no escrito), el *Judge-Made Law* o *Case Law* (derecho establecido por los precedentes judiciales), el *Statute Law* (leyes escritas) y la *Equity* (principios de moral y derecho que suavizan la aplicación estricta de la ley). El derecho inglés se caracteriza por la flexibilidad constitucional y la soberanía del Parlamento; la importancia de las convenciones; su carácter esencialmente histórico; su institucionalidad monárquica y parlamentaria, y la vigencia del *Rule of Law*. Pereira se detiene, al final de este capítulo, en algunos rasgos sociales y culturales subyacentes a la constitución: la autolimitación del poder en la práctica; la confianza en el individuo, "frente a otros países donde los gobernantes desconfían por principio de los ciudadanos" (p. 16); el no estatismo y la auto-regulación de la sociedad; intuición, realismo y sentido político; pragmatismo, empirismo, anti-intelectualismo y sentido común;

liberalismo más que democracia; importancia de la moralidad, de ser un buen ciudadano y del patriotismo; y, finalmente, un tradicionalismo abierto con moderación a las innovaciones.

El capítulo segundo tiene por título una pregunta: "¿Es el Reino Unido un Estado?". La respuesta es breve: "No". Desde cinco puntos de vista –cultural, histórico, territorial, social y jurídico-político– se nos explica la sencillez de la respuesta, a la par que la dificultad de comprenderla para quienes pertenecemos a sociedades estatistas. Por su parte, el capítulo tercero entrega una visión sucinta de la dimensión histórica de la constitución británica. "Lo primero que llama la atención es la antigüedad y estabilidad de las instituciones y la ausencia de interrupciones bruscas excepto en el siglo XVII" (p. 76). Estamos ante una panorámica del nacimiento y consolidación de costumbres, instituciones y leyes: "primero la Corona, el Parlamento y el Common Law, después el Consejo Privado, el *Rule of Law*, los derechos y libertades, la separación de poderes, la imparcialidad e inamovilidad de los jueces, la unión con Escocia, el ejecutivo de Gabinete, la monarquía constitucional y el poder neutro, la forma de gobierno parlamentaria, los partidos políticos, el sufragio, finalmente universal" (p. 75). El capítulo cuarto desentraña la dimensión territorial del régimen político británico. Decimos "desentraña" porque la complejidad del mapa geográfico-político nos es presentada con bastante claridad. *The British Commonwealth of Nations* constituye su aspecto externo. La integran, además de estados asociados y dependencias, cincuenta miembros soberanos e independientes; algunos de ellos, como el mismo Reino Unido, Canadá y Australia, tienen a la Reina Isabel II como Jefe del Estado; otros son repúblicas o monarquías de diversos tipos. El Comité Judicial del Consejo Privado de la Reina sigue actuando como Tribunal de Apelación respecto de ciertos miembros de la comunidad. En el aspecto interno, el Reino Unido es una unión no federal compuesta por dos reinos (Inglaterra y Escocia), el principado de Gales y la «provincia» de Irlanda del Norte (Ulster). Explica el autor: "No olvidemos que ellos llaman *England* sólo a Inglaterra; *Britain* o *Great Britain* a la Isla entera, o sea, Inglaterra, Escocia y Gales; y *United Kingdom* a la Isla, más Irlanda del Norte, más otras numerosas islas menores como las Orcadas y Shetland, que no tienen un *status* especial" (pp. 89-90).

Los capítulos quinto y sexto estudian el origen histórico, evolución, organización, funciones y soberanía del Parlamento. Sostiene el autor que "en Inglaterra, el Parlamento, o más bien «la Reina en Parlamento», es el núcleo del sistema político, y su soberanía o supremacía es el único dogma de esta Constitución sin dogmas" (p. 117). No deja de advertirnos, sin embargo, que la ilimitada potestad legislativa se refiere sólo a limitaciones jurídicas, pues

naturalmente le afectan limitaciones políticas; que es cuestionada por algunos autores; y que la importancia y actividad del Parlamento han decaído durante este siglo, dado el activismo del ejecutivo. La Corona y el ejecutivo son estudiados en el capítulo séptimo. El carácter neutro del poder de la Corona, sus funciones, el origen y evolución del gobierno de Gabinete, la preponderancia del Primer Ministro desde el siglo XVIII, se estudian en su contexto actual y, también, al hilo de la evolución histórica.

Los tres últimos capítulos abordan, respectivamente, los temas del *Rule of Law*, los jueces y tribunales, y las libertades de los ingleses. La mejor traducción de *Rule of Law* podría ser "imperio del derecho", que "consiste en la igual sumisión, tanto de los ciudadanos como del poder público, a un único derecho, aplicado por jueces ordinarios, y que está sobre todos" (p. 210). El autor se detiene en diversos problemas que plantea al *Rule of Law* la evolución de la política legislativa en el Reino Unido, sobre todo desde el siglo pasado. Tras una defensa del judicialismo frente al legalismo, Pereira pasa a explicar el sistema judicial inglés, resaltando cuatro funciones: resolver conflictos; controlar legalidad de legislación delegada y de los actos del Gabinete y de la administración; constituir "una de las principales garantías de las libertades de los ciudadanos, al no existir una lista de derechos vinculante para el legislador ordinario" (p. 242); y, finalmente, actuar "como una especie de conciencia moral de la sociedad" (ibidem). Los principios por los que se rige la judicatura inglesa son: el reconocimiento de la soberanía del Parlamento (no existe control de constitucionalidad de las leyes), la inamovilidad de los jueces, la independencia de los jueces, el juicio por jurados (sólo en juicios penales de cierta gravedad) y la unidad de jurisdicción. El último capítulo estudia el tema de los derechos y las libertades inglesas, vigentes no por estar recogidos en algún texto legal inviolable –aunque existen textos reconocedores de derechos desde la Edad Media– sino por la actuación de sus instituciones públicas: Parlamento, jueces y policía, cosa sorprendente para el lector español. Las tres principales libertades, a saber, libertad y seguridad personales, igualdad y libertad ante la ley, y derecho de propiedad, son explicadas brevemente.

*El Ejemplo Constitucional de Inglaterra*, cuyos temas fundamentales hemos intentado reseñar, interesará a quien desee introducirse en el derecho constitucional inglés. Una utilidad adicional tiene aun respecto de quienes ya tienen ese conocimiento inicial. El autor nos lleva, de la mano de los clásicos del constitucionalismo y la literatura ingleses, a comprender la peculiar mentalidad y forma de vida, historia y costumbres, que subyacen a su organización jurídico-política. Por último, la obra nos sitúa ante el ejemplo de un sistema constitucional muy alejado de nuestra realidad, plenamente apto por lo menos

para agudizar nuestro conocimiento de nosotros mismos, y para alimentar una sana actitud crítica.

*Cristóbal Orrego S.*